



## **VISTOS:**

El Oficio N° 272-2022-MDC/A, de fecha 10 de octubre de 2022 (Exp. N° 000775-2022-059458); Proveído N° D6133-2022-GR-CAJ/DRA de fecha 12 de octubre de 2022; Informe Técnico N° D11-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 14 de octubre de 2022; Resolución Administrativa Regional N° D199-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de agosto de 2023, Acuerdo Regional N° D11-2024-GR.CAJ/CR, de fecha 28 de febrero de 2024 (Exp. N° 775-2024-0134428); Proveído N° D454-2024-GR.CAJ/GR de fecha 29 de febrero de 2024; Oficio Múltiple N° D12-2024-GR.CAJ/GGR de fecha 29 de febrero de 2024, actuados adjuntos, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera



de los actos de disposición regulados en la Directiva; siendo que el artículo 61° de dicho cuerpo normativo contempla entre otros la "transferencia" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 62° de la Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva, dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información:

- a) *Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y,*
- b) *La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;*

Que, asimismo, el inciso a) del numeral 63.2 del artículo 63° de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. De acuerdo a: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63° de la Directiva, establece que: la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49° y 52°, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante el Oficio N° 272-2022-MDC/A, de fecha 10 de octubre de 2022 (Exp. N° 000775-2022-059458), el señor Hermis Ugaz Moreno, ex - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén, realiza la solicitud de transferencia definitiva de la Camioneta Pick Up, Marca NISSAN, modelo Navara, color rojo perlado, de placa N° EGF-610 justificando la necesidad del bien; asimismo, al haber culminado la gestión del ex alcalde, el actual Alcalde electo señor Rodolfo Neiser Villanueva Díaz identificado con DIN N° 42377432 ha hecho llegar su credencial expedido por el Jurado Nacional de Elecciones con el cual acredita el periodo de su gobierno municipal rige por el periodo desde 2023 al 2026, quien desea continuar con el trámite ya realizado.



Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D199-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de Agosto de 2023, **se aprobó la Baja** por Causal de Estado de Excedencia en el Registro Patrimonial y Contable del Gobierno Regional Cajamarca, del vehículo Camioneta Pick Up, marca Nissan, modelo Navara, color Rojo perlado, de placa N° EGF-610, cuyo código Patrimonial, especificaciones y características se encuentran descrito en el Apéndice A - Ficha de descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales y Formato de Ficha de descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que son parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Informe Técnico N° D11-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS – Ex Directora (e) de Patrimonio, respecto a la transferencia, señala:

#### V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.

*Que la Dirección de Patrimonio, considerando la justificación y/o finalidad para el cual está solicitado el bien mueble y la documentación presentada por el señor Hermis Ugaz Moreno, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén de la Región Cajamarca, todo lo expuesto en los antecedentes, el análisis y evaluación del presente informe y teniendo en cuenta la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que determina que para otorgar la propiedad de bienes muebles, la Entidad debe proceder a realizar previamente la baja del bien mueble patrimonial indicado en el Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales y el APENDICE A, ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, que forma parte del presente y enmarcada en la causal de estado de excedencia, en el caso del vehículo marca Nissan de placa N° EGF- 610, la misma que se aprueba con resolución de la OGA; debiéndose realizar la extracción del registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca.*

*Que, luego de considerar la baja del bien mueble y con la finalidad de atender lo solicitado por el Alcalde de la municipalidad Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén de la Región Cajamarca, y dando cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Entidad puede proceder a realizar la transferencia correspondiente, con la debida emisión de la resolución de la OGA, asimismo se procederá a la suscripción del Acta de entrega recepción, conforme al anexo 02.*

*Que, se ha obtenido de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP- Zona Registral N° II – Sede Jaén, Copia de la Boleta Informativa de fecha 31 de agosto del 2022, donde el vehículo a transferir **NO Registra Afectaciones**.*

#### VI. CONCLUSIONES.

*De los antecedentes, análisis y evaluación, y considerando las observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio concluye: **que es procedente realizar la baja** de la Unidad vehicular que es procedente realizar la baja de la Unidad vehicular marca Toyota, de placa N° PL 3349, enmarcada en la causal c) Estado de excedencia del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, y detallada en el Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales, y APENDICE A- ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, siendo necesario que la Dirección de Administración apruebe de considerarlo pertinente y emita la resolución que apruebe la baja del bien mueble y la extracción de los registros*



patrimoniales y contables, para lo cual se adjunta la ficha técnica vehicular conforme al Anexo N° 8 que acredita el estado en que se encuentra el bien mueble patrimonial, emitida por el responsable de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Colasay y el mecánico del taller de mecánica Abanto identificado con DNI. N° 40129501.

Que, asimismo la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional Cajamarca, luego de evaluar la solicitud presentada por el señor Hermis Ugaz Moreno, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay de la Provincial de Jaén de la Región Cajamarca, sobre la transferencia dl vehículo camioneta Pick Up, marca Nissan, de placa N° EGF-610. Año de fabricación 2011, Motor N° YD25355684T, Serie N° MNTCCUD40C6005646, a favor de la Municipalidad distrital de Colasay de la provincia de Jaén, se concluye: que en vista que el vehículo se encuentra en poder de la Municipalidad y está sustentado la finalidad del uso, se concluye que **es procedente realizar la transferencia** del bien mueble patrimonial, debiendo realizarse la formalización de la suscripción del acta de Entrega-Recepción conforme al anexo N° 02 por los responsables de la OCP; precisando que el vehículo a la fecha se encuentra en poder de la Municipalidad Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén.

Que, para proceder a los actos de Administración antes mencionados, es necesario contar con la autorización de Consejo Regional sobre la transferencia del Vehículo que se detalla en el Formato ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales y apéndice A ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, en atención a lo que dispone el inciso i) del art 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional (...) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca.

## VII RECOMENDACIONES.

A la Dirección Regional de Administración, se **recomienda:**

APROBAR, la baja por la causal de excedencia, del bien mueble patrimonial detallado en el formato de ficha de descripción del bien mueble patrimonial y apéndice A ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de encontrarlo conforme el Informe técnico.

APROBAR la transferencia del bien mueble patrimonial solicitado por el señor Hermis Ugaz Moreno, Alcalde Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén de la Región Cajamarca, y contando con la **autorización de Consejo Regional** de conformidad a sus atribuciones señaladas en el inciso i) del art 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son atribuciones del Consejo Regional (...).

Que, a través de la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio, para las acciones de registro y extracción que corresponda.

Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y/o ingrese la Resolución que apruebe la Baja y transferencia, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.



*Que, que a través de la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - zonal Cajamarca a fin de tener en cuenta al momento de inscripción del bien mueble patrimonial a favor de la Municipalidad Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén de la región Cajamarca.*

*Que, a través de la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Municipalidad Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén de la Región Cajamarca, en condición de entidad beneficiaria del bien mueble patrimonial, para que suscriba el Acta de transferencia por parte del jefe de patrimonio y el alcalde Distrital.*

*Disponer a la Municipalidad Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén que, en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de transferencia, realice el trámite de Inscripción del bien mueble patrimonial, ante la SUNARP, en base a dicha Resolución, teniendo en cuenta que dicho bien mueble se encuentra en su poder desde el mes de Junio del año 2019 y según las coordinaciones establecidas con dicha Entidad.*

*Que, la Municipalidad Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén, en la condición de entidad beneficiaria incorpore el registro en el Sistema SIGA y SINABIP, el alta del vehículo transferido.*

Que, mediante Acuerdo Regional N° D11-2024-GR.CAJ/CR, de fecha 28 de Febrero de 2024, se autoriza, la Transferencia a título gratuito mediante la modalidad de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, el bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, dado de baja en el Registro Patrimonial y contable del Gobierno Regional de Cajamarca mediante Resolución Administrativa Regional N° D199-2023-GR.CAJ/DRA, con las siguientes características.

DENOMINACION	DETALLE TECNICO						
	MARCA	MODELO	PLACA	MOTOR	SERIE	COLOR	AÑO
Camioneta Pick up	NISSAN	Navara	EGF-610	YD25355684T	MNTCCUD40C6005646	ROJO PERLADO	2011

Que, mediante proveído N° D424-2024-GR.CAJ/GGR de fecha 29 de febrero de 2024, se remite el acuerdo Regional N° D11-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 28 de febrero de 2023 a efectos de realizar los trámites administrativos que correspondan para dar cumplimiento a dicho acuerdo de Consejo Regional.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente y a los documentos que obran en el expediente administrativo; la Dirección Regional de administración con respecto a la Transferencia del bien mueble solicitado, luego de haber verificado los actuados que forman parte de este expediente del bien mueble camioneta Pick Up marca Nissan, de Placa N° EGF-610 que cuenta con la autorización de transferencia por acuerdo de Consejo Regional N° D11-2024-GR.CAJ/CR de 28 de Febrero de 2024, que valida todos los actuados que se describen en el mismo; en tal sentido como acto administrativo



final, se realiza la emisión de la Resolución Administrativa que autoriza la Transferencia del bien antes mencionado.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Vización de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **APROBAR LA TRANSFERENCIA** del bien mueble descrito en el Apéndice A-Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén- Departamento Cajamarca, conforme al detalle siguiente:

DENOMINACION	DETALLE TECNICO						
Camioneta Pick up	MARCA	MODELO	PLACA	MOTOR	SERIE	COLOR	AÑO
	NISSAN	Navara PICK UP 4X4	EGF-610	YD25355684T	MNTCCUD40C6005646	ROJO PERLADO	2011

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - **AUTORIZAR** a la Dirección de Patrimonio efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY DE LA PROVINCIA DE JAEN- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, quien deberá realizar el ALTA respectiva en el Módulo SIGA.

**ARTÍCULO CUARTO:** - **ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio, REGISTRE la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** - **DISPONER** a la Municipalidad Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén, realizar el trámite de inscripción y cambio de titularidad del bien mueble patrimonial, ante SUNARP, en base a la Resolución de transferencia, teniendo en cuenta que dicho bien mueble se encuentra en su poder.

**ARTÍCULO SÉXTO:** - **DISPONER** que, a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio, Contabilidad y a la Municipalidad Distrital de Colasay de la Provincia de Jaén.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN